

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00415-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, el curador *ad litem* que representa a la totalidad de la pasiva, contestó la demanda oportunamente sin formular medios exceptivos.

Coetáneo con lo anterior, estaría el proceso para señalar fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia de inspección judicial y de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, no obstante, de la revisión del expediente no se avizora que se haya acreditado el registro de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión, ni que se hayan tramitado los oficios ordenados en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, hasta tanto se dé cumplimiento por la parte actora a lo ordenado en auto admisorio respecto a los actos anteriormente referidos echados de menos, no se señalará fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 158 del 27-nov-2023

GSS